

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA

Vigencia 2017

FECHA 15/05/2017
CONTRATISTA COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S.A. C.T.P. MEDICA S.A.
NIT/C.C. 800121151
DIRECCIÓN KM 1.5 VIA SIBERIA-COTA PARQUE POTRERO CHICO PARQUE EMPRESARIA
TELÉFONO 8773979 EXT 214

ODC No. 80

OBJETO GENERAL ADQUISICIÓN DE CONSOLA DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAÓRTICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA.

LA PROPUESTA DEL 24 DE ABRIL DE 2017, HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	CONSOLA DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAÓRTICA, MARCA: ARROW INC. MODELO AUTOCAT 2 WAVE, REFERENCIA: LAP0500E: CON: SISTEMA NE. DE FIBRA ÓPTICA Y CONVENCIONAL PARA MEDIR LA PRESIÓN ARTERIAL. 5 LATIGILLOS PARA ELECTRODOS CON MÍNIMO 7 DERIVACIONES MANEJO DE PTE CON ECG Y/O ARTERIAL MONITOR 4O 5 DERIVACIONES, MODULO DE MONITOREO DE 7. PERMITIR DETERMINAR LA PRESIÓN ARTERIAL NÚMERICA Y CURVAS, BALÓN CON DIÁMETRO DE 7 A 8 FR. CON VOLUMENES DE 30, 40 Y 50 CC. EL BALON AJUSTA SU VOLUMEN, BATERIA DE 12 VOLTIOS	<input type="checkbox"/>	UNIDAD	1.00	162,000,000	162,000,000
Total Elementos						162,000,000
					IVA 19.00%	30,780,000
Valor Total						192,780,000

ANEXOS SOLICITUD 786 DEL 08/05/2017, CDP 575, ESTUDIO DE MERCADO DEL 26/01/2017 CON SOPORTES, INVITACION HUN-084 DEL 19/04/2017 CON SOPORTES, PROPUESTA DEL 24/04/2017, CAMARA DE COMERCIO, RUT, CERTIFICACIONES COMERCIALES, COPIA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL, CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL 18/11/2016, INFORME DE EVALUACION.

VALOR CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE *** (\$192,780,000) INCLUIDO IVA, MÁS \$771,120 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR SASTRE CIFUENTES RAUL ESTEBAN - 19296936

CLÁUSULAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN DE LA CONSOLA DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAÓRTICA, ASUMIENDO TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ESTOS GENEREN.
2. ENTREGAR LA CONSOLA DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAÓRTICA REFERIDA EN EL PRESENTE PROCESO, EN LA CALLE 44 59-75 BOGOTÁ D.C., (HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA).
3. ARMAR LA CONSOLA DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAÓRTICA Y GARANTIZAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL (CALLE 44 59-75 BOGOTÁ D.C.).
4. ASUMIR EL VALOR DEL TRANSPORTE Y LOS DEMÁS GASTOS CONEXOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LA CONSOLA DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAÓRTICA EN LA CALLE 44 59-75 BOGOTÁ D.C., (HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA), SIN QUE ESTO LE GENERE GASTOS ADICIONALES A LA UNIVERSIDAD.
5. GARANTIZAR LOS INSUMOS NECESARIOS QUE REQUIERA EL ARMADO, LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y LA CAPACITACIÓN DE LA CONSOLA DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAÓRTICA, SIN QUE ESTO LE GENERE COSTOS ADICIONALES A LA UNIVERSIDAD.
6. CAPACITAR AL PERSONAL DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD, EN EL USO Y BUEN MANEJO DE LA CONSOLA DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAÓRTICA, DESDE EL CONTEXTO TÉCNICO Y CLÍNICO, SEGÚN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
7. REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE DEMANDE LA CONSOLA DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAÓRTICA DURANTE EL TIEMPO DE GARANTÍA, SIN QUE ESTO LE GENERE COSTO ADICIONAL PARA LA UNIVERSIDAD.
8. RESPONDER AL LLAMADO DE SOLICITUD DE SERVICIO TÉCNICO POR PARTE DE PERSONAL IDÓNEO EN UN TIEMPO INFERIOR A 24 HORAS. ESTO DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA PACTADO EN LA ORDEN CONTRACTUAL.
9. ENTREGAR LOS MANUALES DE OPERACIÓN, GUÍA RÁPIDA DE USO, ETC., DE LA CONSOLA DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAÓRTICA OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.
10. CAMBIAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS LA CONSOLA DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAÓRTICA O PIEZAS DE LA MISMA SI LLEGAREN A SALIR DEFECTUOSAS, ENTREGADAS EN MAL ESTADO, CON SIGNO DE DETERIORO O EN MAL FUNCIONAMIENTO SEGÚN REPORTE DEL SUPERVISOR.
11. OFRECER GARANTÍA ESCRITA DE MÍNIMA UN (1) AÑO CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LA CONSOLA DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAÓRTICA POR PARTE DEL SUPERVISOR.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA LEGALIZACIÓN.

FORMA DE PAGO(ANTICIPO)

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES



NIVEL NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL
Nit: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2017

Reporte: CTUNCTOC
V.1005
JOHN FREDY VERGARA CABEZ
Página 2 de 4
18/05/2017 11:27:04

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

FECHA 15/05/2017
CONTRATISTA COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S.A. C.T.P. MEDICA S.A.
NIT/C.C. 800121151
DIRECCIÓN KM 1.5 VIA SIBERIA-COTA PARQUE POTRERO CHICO PARQUE EMPRESARIA
TELÉFONO 8773979 EXT 214

ODC No. 80

FORMA DE PAGO(ANTICIPO)

A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO. ASÍ: UN ANTICIPO DEL (50 %) DEL VALOR TOTAL ANTES DE IVA EQUIVALENTE A \$ 81.000.000, PREVIA LEGALIZACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL PLAN DE MANEJO, INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO PARA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR ; Y (50 %) IVA INCLUIDO POR VALOR DE \$ 111.780.000 CONTRA ENTREGA, PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA FACTURA Y LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002, INGRESO AL ALMACÉN, Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR.

LUGAR DE EJECUCION

BOGOTA D.C

LUGAR DE ENTREGA

ENTREGAR LA CONSOLA DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAÓRTICA EN LA CALLE 44 59-75 BOGOTÁ D.C., (HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA).

DESTINO

RECTORIA

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SUPERVISION/ INTERVENTORIA

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR: (LA) EL DIRECTOR (A) CIENTIFICO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE COLOMBIA.

RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)

LOS ELEMENTOS QUEDARAN A CARGO DE:

ANA HELENA PUERTO GUERRERO

C.C. 41.489.755

TELEFONO 36889553

HOSPITAL UNIVERSITARIO (CALLE 44 N° 59-75)

SUSPENSION DE ORDEN CONTRACTUAL

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION DE ORDEN CONTRACTUAL

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA

FECHA 15/05/2017
CONTRATISTA COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S.A. C.T.P. MEDICA S.A.
NIT/C.C. 800121151
DIRECCIÓN KM 1.5 VIA SIBERIA-COTA PARQUE POTRERO CHICO PARQUE EMPRESARIA
TELÉFONO 8773979 EXT 214

ODC No. 80

CESION DE ORDEN CONTRACTUAL

AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCION COACTIVA.

GARANTIA

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS
- B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL MISMO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SEIS (6) MESES MÁS
- C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MAS.
- D) PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL DIEZ(10%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN Y CON VIGENCIA IGUAL A UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL EQUIPO.

E) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA COMO MINIMO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE LOS EQUIPOS.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.



NIVEL NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL

Reporte: CTUNCTOC
 V.1005
 JOHN FREDY VERGARA CABEZ
 Página 4 de 4
 18/05/2017 11:27:04

SFI - Sistema Financiero Integrado
 Módulo de Contratos

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA

Vigencia 2017

ODC No. 80

FECHA 15/05/2017
CONTRATISTA COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S.A. C.T.P. MEDICA S.A.
NIT/C.C. 800121151
DIRECCIÓN KM 1.5 VIA SIBERIA-COTA PARQUE POTRERO CHICO PARQUE EMPRESARIA
TELÉFONO 8773979 EXT 214

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO. LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

JULIO CESAR MORALES CASTAÑEDA EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA SECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL NIVEL NACIONAL, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2017 **Número** 575 **Acta** 0 **Fecha** 22/03/2017
Proyecto 402020110234-DOTACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EN LA SEDE BOGOTÁ

Area	Imputación	Recurso	Valor
101010101	RECTORIA 250022117502001 01 Compra de equipo	28 RECURSOS ESTAMPILLA - VIGENCIAS ANTERIORES	245,140,000.00
101010101	RECTORIA 250022117502001 01 Compra de equipo	28 RECURSOS ESTAMPILLA - VIGENCIAS ANTERIORES	980,560.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia Rese. 2017 **Número** 1248

Tipo ODC ORDENES DE COMPRA **Vigencia** 2017 **Número** 80 **Acta** 0 **Fecha** 18/05/2017
Proyecto 402020110234-DOTACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EN LA SEDE BOGOTÁ

Area	Imputación	Recurso	Valor
101010101	RECTORIA 250022117502001 01 Compra de equipo	28 RECURSOS ESTAMPILLA - VIGENCIAS ANTERIORES	192,780,000.00
101010101	RECTORIA 250022117502001 01 Compra de equipo	28 RECURSOS ESTAMPILLA - VIGENCIAS ANTERIORES	771,120.00

CARLOS ALBERTO GARZÓN GAITÁN
 ORDENADOR

CAROLINA PERDOMO MEZA
 Representante Legal